

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NÚMERO 74 JUEVES 06 DE MARZO 2014
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MARZO
PRESIDENTE:
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
VICEPRESIDENTE:

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
SECRETARIO PROPIETARIO:
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EXPIDE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, MANUEL HERRERA RUIZ, OCTAVIO CARRETE CARRETE, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Y FELIPE MERAZ SILVA.....	21
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.....	35
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO A CONDUSEF”; PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.....	38
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “8 DE MARZO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.....	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DE LA MUJER” PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.....	40
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	41

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 6 DEL 2014

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 4 DE MARZO DEL 2014.

- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

(TRÁMITE)

- 5o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EXPIDE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, MANUEL HERRERA RUIZ, OCTAVIO CARRETE CARRETE, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Y FELIPE MERAZ SILVA

- 6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “EXHORTO A CONDUSEF”; PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.

8o.- **ASUNTOS GENERALES**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “8 DE MARZO” PRESENTADO POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DE LA MUJER” PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-4-1336.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LOS DÍAS 25 DE CADA MES, HASTA EL FINAL DE SUS RESPECTIVAS LEGISLATURAS, ILUMINEN DE COLOR NARANJA LAS SEDES DE SUS CONGRESOS., ASÍ MISMO SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, Y MUNICIPAL PARA QUE SE UNAN A ESTA CAMPAÑA, E ILUMINEN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE COLOR NARANJA LOS DÍAS 25 DE CADA MES
TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE ECOLOGÍA Y VIVIENDA.	OFICIO No. D.G.P.L. 62-II-4-1424.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL EXHORTAN A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A INCORPORAR EN SUS AGENDAS DE DISCUSIÓN LA FORMULACIÓN DE ESQUEMAS DE FOMENTO DEL AHORRO Y EL USO EFICIENTE Y RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS Y LA APLICACIÓN DE ECOTÉCNICAS Y ECOTECNOLOGÍAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA; ASÍ MISMO SE EXHORTA A LOS PODERES EJECUTIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EMPRENDER ACCIONES PARA INTEGRAR DENTRO DE SUS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, EL USO DE MATERIALES ECOLÓGICOS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No.041/2014-D.P- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO DECLARATORIA DE CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No.029/14/OIRP.- ENVIADO POR EL ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL, EN EL CUAL SOLICITAN, SE HAGA LA DECLARATORIA DE VIGENCIA DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, QUE CONTIENE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-

El suscrito Diputado, Carlos Matuk López de Nava, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE DURANGO, Y LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tomando como marco de referencia que en México, y concretamente en el Estado de Durango, se han logrado grandes avances en materia económica y social, es necesario señalar que la falta del reconocimiento de una igualdad plena entre las mujeres y los hombres, aún sigue presente en el quehacer diario de las administraciones públicas, tratándose del orden de referencia que se quiera. Sin embargo el gobierno Federal ha llevado a cabo acciones para promover esa igualdad de género, con la intención de estimular cambios sociales; y siempre en la construcción de políticas públicas, programas y presupuestos con perspectiva de género.

Es un hecho conocido, que en el Estado mexicano se cuenta con un amplio marco normativo para asegurar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene la obligación de proteger y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y el deber de aplicar el principio pro persona, además de disposiciones que elevan a rango constitucional los tratados internacionales de derechos humanos firmados por el Estado mexicano, maximizando con ello, la búsqueda incansable de consolidar el anhelado Estado de Bienestar para todos los Mexicanos.

GACETA PARLAMENTARIA

Por otra parte, y en armonía con lo establecido en la Constitución Federal, otros instrumentos dentro del orden federal, como la Ley de Planeación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) y el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018, ordenan en su conjunto, la integración de la perspectiva de género en el ciclo de planeación, programación, presupuestos, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

De manera destacada e innovadora, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de sus tres ejes transversales de política, la perspectiva de igualdad de género, situación que propicia, desde luego que dentro de las legislaciones locales, se adopten medidas tendientes a estar acordes con lo preceptuado en éste Plan.

Por lo que respecta al ámbito Internacional, se cuenta con lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual compromete a los Estados parte (y que es de destacar que México es integrante) a garantizar la igualdad de género mediante la ejecución de acciones específicas encaminadas a eliminar la discriminación contra la mujer en distintos ámbitos.

Ésta Convención (la CEDAW), define la discriminación contra la mujer como *“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”*, por lo que es imperioso que busquemos trabajar para que se consoliden todos los aspectos que encierran la definición de referencia.

Continuando con lo que preceptúa sobre la igualdad entre mujeres y hombres, ésta convención, establece el desarrollo de acciones afirmativas como medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

El análisis sobre la incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos obedece pues, a la necesidad de incidir en el sustento de la política macroeconómica del país. Con las reformas a las leyes de Planeación y de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el orden Federal, se facilita incorporar la perspectiva de género de manera transversal en el ciclo de la gestión pública, ya sea mediante el diseño e implementación de acciones afirmativas o mediante el diseño o transformación de políticas, programas, proyectos o acciones que contribuyan a la igualdad de resultados entre mujeres y hombres. Cuestión que es necesaria, se incorpore a las leyes locales que regulen sobre la materia.

No debemos olvidar, que el desarrollo integral de las mujeres es un derecho humano, y para alcanzarlo, el Estado mexicano ha definido como parte del Plan Nacional de Desarrollo una estrategia transversal para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres, la cual se concreta en sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales y en los programas presupuestarios.

GACETA PARLAMENTARIA

Así pues, las leyes de las entidades federativas deben estar en armonía con lo establecido en el PROIGUALDAD y sus lineamientos deben reflejarse en los planes estatales de desarrollo, los programas derivados de éstos, así como en sus proyectos y acciones públicas.

En la medida en que se financian con dinero público, los planes, los programas y los proyectos deben partir de un presupuesto con perspectiva de género.

Es por ello, que se plantea la necesidad aquí en el Estado de Durango, de adecuar nuestro marco normativo, en donde se plantean señalamientos específicos para incorporar la perspectiva de género en distintas fases de la gestión pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 6; 14; 28; 30 fracciones V, VI, XXVII, XLVII, LXVI, LXVII, LXVIII, LXX, LXXII y LXXIII; 31 fracciones X, XI y XX; 32 párrafo primero y fracciones I, V, y VI; 33 fracción I; 34 fracción III; 35 fracciones II, III y VII; 36 fracciones I, IV y IX; 36 Bis fracciones IV y XXIII; 37Bis fracciones I, VII y VIII y 37 Bis1 fracciones I, V, XII, XIII, XVI y XXI todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 6.-

Además de las atribuciones establecidas en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de administración pública, el Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

I.- Conducir y coordinar la planeación para el desarrollo del Estado, y elaborar, con la participación de los grupos sociales, organismos interesados y los demás órganos de gobierno, el Plan Estatal de Desarrollo, bajo el enfoque de gestión basada en resultados en el cual la planeación, programación, ejecución, y evaluación se unen en un proceso integrado, debiendo incluir en todo lo anterior, la perspectiva de género;

De la II a la VIII.-.....

ARTICULO 14.

GACETA PARLAMENTARIA

Cada dependencia y entidad de la Administración Pública Estatal, deberá elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos, e incorporar la perspectiva de género, con base en el programa respectivo, presentándolo ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, la cuál lo someterá a consideración del Titular del Poder Ejecutivo, para su autorización.

ARTICULO 28.

Para la planeación, ejecución, control y evaluación de las actividades de la Administración Pública del Estado, que además deberán incluir en sus programas de acción de trabajo la perspectiva de género, y para el despacho de los asuntos que le competen al Ejecutivo Estatal, actuarán las siguientes dependencias:

De la I a la XIV.-.....

ARTICULO 30.

La Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la organización y administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática, de la administración financiera y tributaria, institucionalizando además la perspectiva de género, y de brindar el apoyo administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la IV.-.....;

V. Proyectar y calcular los ingresos del Estado, tomando en cuenta los objetivos y metas de la planeación, buscando además la perspectiva de género, que dé el respeto a la igualdad entre hombre y mujeres, bajo un enfoque de una Gestión Pública basada en resultados, las fuentes de recursos y la utilización del crédito público para la ejecución de los programas;

De la VI a la XXVI.-.....;

XXVII. Integrar y presentar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, al titular del Poder Ejecutivo, considerando en las prioridades y objetivos de la planeación a la perspectiva de género, como estrategia fundamental para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, bajo un enfoque de Presupuesto Basado en Resultados, cuyo ejercicio pueda ser medido y evaluado en términos de los resultados e impactos alcanzados; tomando en consideración los programas y montos aprobados en materia de gasto de inversión y de gasto corriente;

De la XXVIII a la XLVI.-.....;

XLVII. Reclutar, seleccionar, capacitar y controlar al personal de la administración pública estatal, así como actuar de manera coordinada con la Instancia Estatal de las Mujeres para llevar a cabo la capacitación y sensibilización del personal de la Administración Pública Estatal en materia de perspectiva e igualdad de género;

De la XLVIII a la LXV.-.....;

LXVI. Coordinar con las dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deriven del Plan Estatal de Desarrollo, a efecto de que éstos incorporen estrategias de desarrollo para las mujeres, en cumplimiento de la política de perspectiva de género y de igualdad entre mujeres y hombres;

LXVII. Coordinar la elaboración de los programas presupuestarios con base en la metodología y procedimientos que aseguren la consolidación de un presupuesto basado en resultados, y con perspectiva de género;

LXVIII. Integrar los programas operativos anuales, incluyendo la política de perspectiva de género en los mismos, para la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales, regionales y especiales;

GACETA PARLAMENTARIA

LXIX.-.....;

LXX. Proporcionar asesoría, con perspectiva de género; para la formulación, ejecución y control de los planes municipales de desarrollo, que le sea solicitada por los ayuntamientos;

LXXI.-.....;

LXXII. Establecer normas, criterios y procedimientos de un sistema planificador de inversiones que permita priorizar los proyectos de inversión desde un punto de vista socioeconómico, además de un enfoque con perspectiva de género, así como su incorporación a un banco de proyectos que sirvan como base para la formulación de un programa multianual de inversiones, a fin de lograr una eficiente asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión;

LXXIII. Evaluar, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, el ejercicio de los recursos públicos en función de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, y de la política de igualdad entre mujeres y hombres, diseñando para tales fines un sistema de evaluación del desempeño, con base en los criterios de la gestión pública basada en resultados; y

LXXIV.-.....

ARTICULO 31.

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, es la dependencia responsable de planear, conducir, ejecutar, normar y evaluar la política general de comunicaciones, obras públicas y desarrollo urbano. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

De la I a la IX.-.....;

X. Proyectar y ejecutar programas de obras de infraestructura escolar y deportiva, conjuntamente con la Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, los Municipios y la participación de los Sectores Social y Privados, tomando como uno de sus ejes rectores a la perspectiva de género como criterio propio de aplicación;

XI. En coordinación con la Secretaría de Salud, proyectar y ejecutar obras de infraestructura para este sector, instituyendo como uno de sus ejes rectores, a la perspectiva de género;

De la XII a la XIX.-.....;

XX. En coordinación con la instancia del Gobierno del Estado encargada de la planeación y el desarrollo social, ejecutar obras y programas para la atención de los grupos sociales más desprotegidos, en especial la población indígena, la población de zonas áridas, los habitantes de áreas rurales y los habitantes de las zonas urbanas, buscando elevar el bienestar social de la población, así como el propiciar la implementación de la perspectiva de género, partiendo de la base de igualdad entre mujeres y hombres;

De la XXI a la XXVIII.-.....

ARTICULO 32.

.....

La Secretaría tiene como objeto fundamental el fomento, la regulación y promoción del desarrollo industrial, minero, comercial y de servicios del Estado, a fin de generar empleos, y tomará como uno de sus principios rectores la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, además de incrementar la exportación de productos manufacturados y elevar la competitividad de las empresas duranguenses, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

GACETA PARLAMENTARIA

I. Impulsar el desarrollo económico sostenido, sustentable, armónico y equilibrado de las diferentes regiones y las ramas productivas de la entidad, considerando un enfoque de género que propicie la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

De la II a la IV.-.....;

V. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en la formulación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes directores de desarrollo urbano de los municipios, teniendo como finalidad que dichos planes incluyan la perspectiva de género como un criterio de planeación para la constitución de reservas territoriales destinadas al uso industrial, comercial y de servicios;

VI. En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y los ayuntamientos, vigilar el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y los planes directores de desarrollo urbano de los municipios, en lo que se refiere a la inclusión de la perspectiva de género en lo que respecta al uso de las reservas territoriales para industria, comercio y servicios, a efecto de que el Gobierno del Estado, esté en condiciones para regular el mercado de los terrenos destinados a estos propósitos y evitar estrangulamientos que generen su especulación, encarecimiento, y obstaculicen el crecimiento económico de la Entidad;

De la VII a la XLVII.-.....

ARTICULO 33.

.....:

I. Proponer políticas, lineamientos o mecanismos relativos al fomento de las actividades para el desarrollo rural integral, ponderando como uno de sus ejes rectores, la generación de igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, para trabajar acorde al principio de perspectiva de género;

De la II a la XXV.-.....

ARTICULO 34.

La Secretaría de Salud, es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado, las cuales deberán contener la visión de perspectiva de género. Le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

De la I a la II.-.....;

III. Planear, normar, establecer, coordinar y evaluar el sistema integral de los servicios de salud y asistencia del Estado, tomando en ellos como eje rector la inclusión de la perspectiva de género; en coordinación con las Instituciones de salud del Gobierno Federal, de los sectores privado y social y de organismos públicos descentralizados;

De la IV a la XXIII.-.....

.....

ARTICULO 35.

GACETA PARLAMENTARIA

La Secretaría de Educación, tiene a su cargo la función educativa del Estado, estructurada en el sistema estatal de educación, el cual forma parte del sistema educativo nacional; mismo que además atenderá a la difusión de la igualdad entre mujeres y hombres.

.....

.....

.....

I.-.....;

II. Planear, organizar, dirigir y evaluar el sistema estatal de educación, de acuerdo a la normatividad aplicable, atendiendo al principio de la perspectiva de género;

III. Planear el desarrollo ordenado del sistema estatal de educación, con perspectiva de género en todos sus tipos y modalidades, de acuerdo a la normatividad aplicable;

De la IV a la XXXVI.-.....

ARTICULO 36.

.....:

I. Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema estatal de control y evaluación gubernamental, para efectos preventivos y correctivos, en los cuales deberá se deberá incluir todos los programas con enfoque de perspectiva de género;

De la II a la III.-.....;

IV. Constatar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad y/o al cuidado del Gobierno del Estado, así como llevar a cabo la verificación de que las obligaciones correspondientes a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres contenidas en dichas disposiciones se cumplan;

De la V a la VIII.-.....;

IX. Llevar a cabo la evaluación sistemática del ejercicio de los recursos, propiedad del Gobierno del Estado, y de aquellos que por cualquier concepto tenga bajo su responsabilidad, dicha evaluación deberá llevarse a cabo con información desagregada por género, relacionándola con las y los beneficiarios de los programas, solicitando a las dependencias de la Administración Pública Estatal, que se presente la información como aquí se especifica;

De la X a la XLVI.-.....

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 36 Bis.-.....:

De la I a la III.-.....;

IV. Diseñar, conducir y evaluar la política estatal en materia laboral de los diversos sectores sociales y productivos en la entidad, tomando como instrumentos fundamentales la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la erradicación de cualquier forma de discriminación y/o violencia por razón de género, además de ejercer facultades de coordinación de los organismos de justicia laboral;

De la V a la XXII.-.....;

XXIII. Promover, en coordinación con las autoridades competentes, la integración laboral de personas pertenecientes a grupos vulnerables, así como de aquellas reclusas en los centros de readaptación social, aplicando como base de acción, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

De la XXIV a la XXVIII.-.....

ARTÍCULO 37 bis.-.....:

I. Proponer al Titular del Ejecutivo los programas relativos a seguridad pública y protección ciudadana y ejercer acciones necesarias que aseguren la libertad de la población, la prevención del delito y la readaptación social, con un enfoque basado en la equidad de género y la erradicación de todas las formas de violencia por ese mismo motivo;

De la II a la VI.-.....;

VII. Participar en la elaboración de programas para atender a las víctimas de delitos, tomando como eje rector el respeto de igualdad de género;(estas reformas no son para el presupuesto)

VIII. Establecer un sistema destinado a procesar, analizar y estudiar información para la prevención de los delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos respetando la igualdad entre mujeres y hombres;(estas reformas no son para el presupuesto)

De la IX a la XXVI.-.....;

ARTÍCULO 37 bis 1. La Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de planear, programar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social y humano en la Entidad, en el marco de la Gestión Pública Basada en Resultados, y con enfoque de perspectiva de género y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Le compete el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear la política de desarrollo social y humano, con visión de perspectiva de género, sobre la base de diagnósticos que identifiquen la problemática y prioridades estatales, con la participación de la sociedad y en coordinación con los órdenes de gobierno federal y municipal;

De la II a la IV.-.....;

GACETA PARLAMENTARIA

V. Presentar a la Secretaría de Finanzas y Administración el anteproyecto de presupuesto de egresos basado en resultados en materia de desarrollo social y humano; así como de perspectiva de género

De la VI a la XI.-.....;

XII. Promover y coordinar programas y acciones que desarrollen las capacidades y habilidades de las personas con el fin de generar condiciones que brinden mayores oportunidades para su desarrollo personal, productivo y humano, tomando como uno de sus ejes rectores la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la perspectiva de género.

XIII. Formular y concertar programas prioritarios para la atención de los pueblos y comunidades indígenas, atendiendo a la equidad de género y aplicar políticas públicas, tendientes a la eliminación de todas las formas de violencia que viven las mujeres.

De la XIV ala XV.-.....;

XVI. Promover y priorizar en los programas sociales la construcción de obras de infraestructura social básica en agua potable, drenaje, electrificación, vivienda, saneamiento ambiental y equipamiento urbano, mismas que deberán llevarse a cabo, atendiendo al principio de perspectiva de género.

De la XVII a la XX.-.....;

XXI. Formular, promover y concertar programas de construcción y mejoramiento de vivienda, beneficiando preferentemente a los sectores más necesitados, y otorgando igualdad en acceso a oportunidades a mujeres y hombres.

De la XXII a la XXX.-.....;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 1, 4, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 21, 23 y 45 todos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1

El Presupuesto, la Contabilidad y el Gasto Público Estatal se norman y regulan por las disposiciones de esta Ley bajo el criterio de perspectiva de género, la que será aplicada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 4

La programación del Gasto Público Estatal se basará en las políticas y planes Estatales de Desarrollo Económico y Social, con acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como en la erradicación de cualquier forma de violencia de género, que formule el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 6

Las Secretarías u otras dependencias administrativas de rango similar orientarán y coordinarán atendiendo a ser incluyentes de la perspectiva de género la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del Gasto de las Entidades que queden ubicadas dentro del sector que esté bajo su coordinación, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

GACETA PARLAMENTARIA

.....

ARTÍCULO 11

El Gasto Público Estatal se basará en presupuestos que se formarán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, cuidando siempre que se atienda a la perspectiva de género en ellos, así como la implementación de acciones y/o estrategias que contribuyan a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, y abatir la violencia contra las mujeres. Los presupuestos se elaborarán para cada año calendario y se fundarán en costos.

ARTÍCULO 12

La Secretaría de Finanzas al examinar los proyectos de presupuestos cuidarán que simultáneamente se definan el tipo y fuente de recursos para su financiamiento, así como la inclusión de la perspectiva de género en éstos.

ARTÍCULO 13

El presupuesto de Egresos del Estado será el que se contenga en la Ley de Egresos que anualmente apruebe el Congreso Local, y dicho presupuesto deberá observar el criterio de equidad de género; y con base en él se expresarán durante el período de un año a partir del 1o. de Enero, las actividades, las obras y los servicios previstos en los programas a cargo de las Entidades que en el propio presupuesto se señalen.

.....

ARTÍCULO 15

Para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, las Entidades que deben quedar comprendidas en el mismo, elaborarán sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas respectivos, cumpliendo además con la inclusión de un enfoque de género en el mismo, y los remitirán a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con las normas y plazos que el Ejecutivo establezca por medio de esta Secretaría.

.....

ARTÍCULO 16

La Secretaría de Finanzas queda facultada para formular el proyecto de Presupuesto de las Entidades cuando éstas no lo presenten en el plazo que les fuera señalado; dicha facultad comprende la inclusión de la equidad de género en el propio proyecto de presupuesto de la entidad o entidades que no lo presenten.

ARTÍCULO 21

Las Entidades a que se refieren las Fracciones V a VII del Artículo 2 de esta Ley, aún cuando no sean incluidas en el Presupuesto de Egresos del Estado, deberán presentar sus proyectos de presupuestos anuales y sus modificaciones en su caso, oportunamente a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, cuidando siempre el incluir la perspectiva de género en ellos. Los proyectos se presentarán de acuerdo con las normas que el Ejecutivo establezca por conducto de

GACETA PARLAMENTARIA

la mencionada Secretaría.

ARTÍCULO 23

El Ejecutivo del Estado podrá autorizar por acuerdo escrito a la Secretaría de Finanzas, para asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado, tomando como punto prioritario a los programas tendientes a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, así como aquellos destinados a la eliminación de todas las formas de violencia en contra de las mujeres, y autorizará en la misma forma la transferencia de partidas cuando sea procedente, dándole la participación que corresponda a las Entidades interesadas y avisando oportunamente al Congreso Local. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto por el Decreto que autorice el endeudamiento neto previsto en el Presupuesto de Egresos.

.....

ARTÍCULO 45

Los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, aprobarán libremente sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, mismo que deberá contener la perspectiva de género, y seguir en lo general, las mismas reglas establecidas por esta Ley respecto de la conformación del Presupuesto de Egresos del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 2, 3 y se le adiciona la fracción VI y se recorre I subsecuente, 7, 9 fracciones II y IX, 11 fracciones II y III, 13, 19, 25, 38, 54 fracciones II y se le adiciona una fracción V y se recorre la subsecuente y 58 fracción IV todos de la Ley de Planeación del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2

La planeación deberá llevarse a cabo, como un medio de utilización eficiente de los recursos de que se puede disponer en el Estado, propiciando el desarrollo integral de la entidad que encauce el crecimiento económico hacia las exigencias del desarrollo social con una perspectiva de género.

ARTÍCULO 3

Para los efectos de esta Ley se entiende por Planeación Estatal del Desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de regulación y fomento de la actividad económica, social, política y cultural, con perspectiva de género y su ejercicio tendrá por objeto:

De la I a la V.-

VI. Realizar la planeación con perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y así promover el empoderamiento de las mujeres mediante su acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo estatal.

GACETA PARLAMENTARIA

VII.- Fomentar el uso eficiente de los recursos públicos con el fin de maximizar los resultados, previendo siempre su orientación al logro de los objetivos de la planeación en el marco de una gestión basada en resultados.

ARTÍCULO 7

Con el fin de garantizar los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la Entidad, la planeación del desarrollo se estructurará en un sistema de carácter democrático, con perspectiva de género, y participativo.

ARTÍCULO 9

.....:

I.-.....

II.- Elaborar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas que de él se deriven, con perspectiva de género, y vigilar el seguimiento de su ejecución escuchando la opinión y tomando en cuenta las propuestas de las demás dependencias del Ejecutivo, de las dependencias federales, de los Ayuntamientos y de los grupos e individuos interesados.

De la III a la VIII.-

IX.- Promover y coordinar las actividades en materia de investigación y capacitación para la planeación y en el tema de perspectiva de género.

De la X a la XII.-

ARTÍCULO 11

.....:

I.-.....

II.- Elaborar programas sectoriales con perspectiva de género, tomando en consideración los elementos del sistema de planeación nacional, estatal, municipal y las opiniones de los grupos sociales interesados.

III.- Coordinar en la esfera de su competencia sectorial las actividades de la planeación con perspectiva de género, de las dependencias, entidades y organismos del Estado.

De la IV a la VI.-

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 13

El Gobernador del Estado podrá acordar que formen parte del sistema de planeación grupos interdisciplinarios, técnicos y académicos y también comisiones intersecretariales que sirvan a los objetivos de la planeación del desarrollo con perspectiva de género.

.....

ARTÍCULO 19

El Plan se elaborará y actualizará en base al diagnóstico de la situación económica y social del Estado, atendiendo a la perspectiva de género; en la misma forma serán establecidas las estrategias, plazos de ejecución, responsabilidades, metas y bases de coordinación.

.....

ARTÍCULO 25

Las dependencias del Ejecutivo así como las entidades y organismos de carácter estatal son responsables de la planeación y conducción de sus actividades, ajustándose éstas a los lineamientos, que sobre la materia les señalen las dependencias de coordinación global o sectorial conforme a los objetivos y prioridades de la planeación estatal, la cual deberá efectuarse con perspectiva de género.

ARTÍCULO 38

Una vez aprobados por el Ejecutivo, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, y que contemplen la perspectiva de género, serán obligatorios para las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 54

.....:

I.-.....

II. Proyectar y coordinar, con la participación del Gobierno del Estado y los Municipios, la planeación regional atendiendo al principio de la perspectiva de género.

De la III a la IV.-.....

V. Incluir la perspectiva de género dentro de la Planeación Estatal y Municipal de Desarrollo.

GACETA PARLAMENTARIA

VI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 58

.....:

De la I a la III.-.....

IV. Sugerir programas y acciones que contengan la perspectiva de género a concertar entre el Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal y los Municipios de la Entidad; y

V.-.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de este decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 5 de marzo de 2014.

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA, QUE CONTIENE ABROGACIÓN DE LA LEY DEL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EXPIDE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, JULIÁN SALVADOR REYES, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, MANUEL HERRERA RUIZ, OCTAVIO CARRETE CARRETE, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA Y FELIPE MERAZ SILVA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Cultura de la LXVI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los Ciudadanos Diputados, Carlos Emilio Contreras Galindo, Julián Salvador Reyes, Marco Aurelio Rosales Saracco, Manuel Herrera Ruiz, Octavio Carrete Carrete, José Alfredo Martínez Núñez, Héctor Eduardo Vela Valenzuela y Felipe Meraz Silva, integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene abrogación de la Ley del Himno del Estado de Durango y expide la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 148 bis, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La iniciativa en estudio propone la abrogación de la Ley del Himno del Estado, para expedir la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno de Durango, en los términos del decreto 398 aprobado por la Honorable LXV Legislatura del Congreso, en cuanto corresponde a regular legalmente el Himno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El propósito de los iniciadores como bien se contiene en la exposición de motivos, se traduce en la necesidad de expedir una Ley que establezca el uso y difusión de los símbolos que representan la identidad Duranguense. Al culminar el proceso mediante el cual se adoptó el Himno de nuestro Estado, es necesario armonizar en un solo cuerpo legal el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado, a efectos de permitir no solo la regulación de las características de los símbolos cívicos del Estado sino también su uso, difusión y ejecución.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.-La adopción legal del Escudo que tradicionalmente ha representado a nuestra entidad federativa que corresponde al que en el siglo XVII el entonces Rey de España otorgó a nuestra Ciudad Capital, con las características adoptadas y reconocidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango durante la segunda mitad de la década de los ochentas, se asume la responsabilidad de elevar dicho escudo al ámbito estatal, determinando sus características, uso y la obligación de difundir su empleo fomentando los valores cívicos de nuestra niñez y ciudadanía. El presente dictamen contiene las características que deberá contener el Escudo de Durango que es el siguiente: a) Un árbol de roble “Símbolo de la Libertad” con sus colores naturales, tronco y ramas color café, follaje tupido en la cima de color verde vivo, con sus raíces un poco salidas de la tierra b) Dos lobos en actitud de correr, como “Símbolo de Señorío”, colocados uno sobre otro, en diferentes planos; c) El campo es de color azul, en una tonalidad que recuerda al cielo de Durango; d) Dos ramas verdes de palma a manera de guirnalda sobre los lados derecho e izquierdo del escudo, con un moño color rojo en la parte inferior de ambos tallos, a los cuales enlaza; e) El armazón que enmarca el escudo deberá ser de color café bronceado; f) La Corona Real que adornara el escudo en su parte superior; y g) La Corona, en su parte superior, remata con una esfera que representa el globo terráqueo, con el continente Americano al frente; de la esfera surge una Cruz Latina que constituye el adorno final de la Corona. El cual deberá emplearse por los poderes, dependencias, organismos y entidades del Estado de Durango y por los Grupos Sociales que representen el Estado dentro y fuera del territorio Nacional y por los propios ciudadanos, autorizándose a que dicho Escudo pueda utilizarse en la identificación de los vehículos oficiales, medallas, sellos, papel oficial y similares, expedidos o utilizados por cualquiera de los poderes estatales o por los ayuntamientos de la Entidad.

CUARTO.-Esta comisión coincide en la necesidad de adoptar una Bandera que represente a nuestro Estado, adoptando para ello un rectángulo de color blanco, con una proporción cuatro a siete en anchura-longitud, conteniendo en el centro el Escudo de Durango, el cual tendrá un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicho rectángulo; con ello se dotará a la Entidad de un símbolo cívico que resalte la identidad duranguense, en toda su plenitud; a la adopción de dicho símbolo corresponde también su difusión como un elemento formativo de los valores cívicos que identifican a la cultura duranguense.

QUINTO.-Efectivamente, como se contiene en el decreto 398 citado anteriormente corresponde a este Poder Legislativo regular el uso, características y difusión del Himno del Estado de Durango, mismo que ya ha sido adoptado con la letra y música que fueron resultado del concurso estatal relativo, himno que fue ejecutado por vez primera el día 8 de julio del 2013 en la sede de este Poder Legislativo en el marco de los Festejos del 450 Aniversario de la fundación de la Ciudad de Durango, haciéndose necesaria su difusión a los habitantes de nuestro Estado, por lo que el presente dictamen inserta en el proyecto de ley que se expide la letra y la música del Himno del Estado de Durango, destacándose que las características contenidas en el presente dictamen, relativas al Escudo, Bandera e Himno del Estado de Durango, deberá depositarse una vez autenticada por los titulares de los Tres Poderes del Estado, como en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Central Pública del Estado en el entendido de que quedará a cargo de la Secretaría General de Gobierno su aplicación.

GACETA PARLAMENTARIA

En tal virtud esta comisión que dictamina se permite elevar, para su disposición y aprobación en su caso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO para quedaren los siguientes términos.

LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO DEL ESTADO DE DURANGO

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, son los símbolos cívicos de la identidad duranguense. La presente Ley es de orden público y regula sus características y difusión, así como el uso del Escudo, de la Bandera y la ejecución del Himno.

Artículo 2. El modelo del Escudo y la Bandera del Estado de Durango, así como la letra y música del Himno, serán autenticados con su firma, por el Titular del Poder Ejecutivo, por el Presidente de la Mesa Directiva en turno del H. Congreso del Estado y por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y se depositarán en el Archivo Histórico y en la Biblioteca Central Pública del Estado "Lic. José Ignacio Gallegos Caballero"

Artículo 3. La enseñanza de la historia y significado del Escudo de Durango, además de la enseñanza e interpretación del Himno del Estado de Durango es obligatoria en todos los planteles de los niveles de educación básica y media superior oficiales e incorporadas al Sistema Educativo Estatal.

La Secretaría de Educación dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en los niveles de educación básica y media superior, de la trascendencia del Escudo e Himno del Estado de Durango.

Capítulo Segundo

Del Escudo Oficial del Estado de Durango

Artículo 4. El Escudo del Estado de Durango, representa la historia, costumbres, idiosincrasia y valores de los duranguenses.

Artículo 5. El Escudo del Estado es insignia o distintivo propio de El Estado de Durango.

Artículo 6. El Escudo de Durango se compone por las siguientes características particulares:

I. Un árbol con sus colores naturales, tronco y ramas color café, follaje tupido de color verde vivo y sus raíces un poco salidas de la tierra en que se encuentra plantado;

II. Dos lobos en actitud de correr, colocados uno sobre el otro en planos diferentes, pues el que va en la parte superior está atrás del tronco y el de la parte inferior al frente de éste; el color de los animales es café claro con tonalidades amarillentas y grisáceas;

III. Los lobos van cebados de corderillos blancos con sangre que les brota por haber hincado los dientes en su presa;

IV. El campo es de color azul;

V. Dos ramas verdes de palma, a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, mismas que van enlazadas de sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior del escudo;

VI. El armazón que enmarca el escudo es de color café bronce;

VII. La corona que adorna al escudo en su parte superior es de color amarillo oro, incrustada con piedras azules en sus arcos verticales y con piedras en forma de rombos incrustadas en su base, éstas últimas se alternan en sus colores azul y rojo. El forro interno de la corona es rojo vivo, de la misma tonalidad del moño de las palmas; y

VIII. Por último, el remate superior es una esfera que representa al globo terráqueo con el continente americano al frente; del mundo emerge una cruz que constituye el adorno de remate de la corona.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo 7. El Escudo del Estado se empleará con respeto por las secretarías y dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado de Durango y por los grupos sociales que representen a la entidad, dentro y fuera del territorio nacional, así como la ciudadanía en general, quedando prohibido su uso en documentos particulares.

Artículo 8. Toda reproducción del Escudo de Durango deberá guardar fielmente las características descritas en el artículo 6.

En consecuencia, no podrán suprimirse figuras o añadirse elementos que rompan con la estética y armonía que tradicionalmente ha guardado el emblema oficial.

Artículo 9. El Escudo de Durango podrá figurar en los elementos de identificación de los vehículos oficiales, en medallas oficiales, sellos, papeles oficiales y similares, expedidos o utilizados por cualquiera de los Poderes del Gobierno del Estado o por los Ayuntamientos de la Entidad.

Capítulo Tercero

De la Bandera del Estado de Durango

Artículo 10. La Bandera del Estado de Durango consiste en un rectángulo de color blanco, la proporción entre anchura y longitud de la bandera es de cuatro a siete. Al centro de la misma estará el Escudo de Durango el cual tendrá un diámetro de tres cuartas partes del ancho de dicho rectángulo.

Artículo 11. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno promover y regular el abanderamiento de las instituciones públicas y de las agrupaciones privadas legalmente constituidas.

Artículo 12. Los ayuntamientos y planteles educativos que forman parte del sistema de educación y los planteles incorporados al mismo, deberán contar con la Bandera del Estado, con el objeto de que al momento de los honores a la Bandera Nacional, ésta sea expuesta.

Artículo 13. Cuando se rinda honores a la Bandera Nacional se contará con la presencia de la Bandera del Estado.

Artículo 14. Toda reproducción de la Bandera del Estado de Durango deberá corresponder fielmente al modelo al que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

Previa autorización de la Secretaría General de Gobierno, las autoridades, las instituciones o agrupaciones y los planteles educativos, podrán inscribir en la Bandera del Estado sus denominaciones, siempre que esto contribuya al culto del símbolo estatal.

Queda prohibido hacer cualquier otra inscripción en la Bandera del Estado.

Artículo 15. El saludo civil a la Bandera del Estado se hará en posición de firmes, colocando la mano derecha extendida sobre el pecho, con la palma hacia abajo, a la altura del corazón. Las personas saludarán, además, con la cabeza descubierta.

Capítulo Cuarto

Del Himno del Estado de Durango

Artículo 16. El canto, ejecución, reproducción y circulación del Himno del Estado de Durango, se apegará a la letra y música de la versión establecida en la presente Ley.

La interpretación del Himno se hará siempre de manera respetuosa y en el ámbito que permita observar la debida solemnidad.

Artículo 17. La letra oficial del Himno del Estado de Durango es la siguiente:

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.

GACETA PARLAMENTARIA

I

Son sus hijos valientes forjados,
Uniformes del mismo sentir,
Entonemos la voz mexicanos
Y la gloria dispónganse a asir,
Sin fusil ni sangre derramada,
Hoy verbena debemos cantar.
Y en las sienes ramas de laureles,
Victoria de Durango a triunfar.

CORO

Somos valles, quebradas y fauna,
Nopalera, cascada y maguey.
Es Durango: "más allá del agua",
Patrimonio del cielo por ley.

II

¡Ay! Si fuera extranjero pidiera
A la tierra volver a nacer,
Siendo un hijo del bosque y la sierra,
Duranguense, moreno de piel.
Mira al indio curtido en el campo,
Sangre pura que el suelo nos dio,
Su cultura pregona que el tiempo
Ni un rasguño a su estirpe marcó.

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.

III

Tepehuanos, Huicholes y Coras,
Menonitas y los Tarahumaras,
Mestizaje, corazón del mapa,
Duranguenses hermanos de paz.
La lealtad, igualdad y justicia
Pertenece a real convicción,

GACETA PARLAMENTARIA

Levantemos el cuello como asta
Y a Durango brindémosle honor.

CORO

Somos valles, quebradas y fauna,
Nopalera, cascada y maguey.
Es Durango: "más allá del agua",
Patrimonio del cielo por ley.

IV

Himno a Villa revolucionario,
Los Arrieta y a Gómez Palacio,
Guadalupe Victoria llevamos
Sus prodigios en el corazón.
De la peña, Sarabia y a Zarco,
Los Revueltas, Montoya y Castro,
Anitúa, Dolores, Navarro;
Son ilustres de nuestro pendón.

CORO

Duranguenses de pecho de plata,
Mina de oro, de cobre y de zinc,
Con orgullo heredamos la casta,
Como el pino que apunta al sinfín.
Como el pino que apunta al sinfín.

Artículo 18. La música oficial del Himno del Estado de Durango será la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

Musical score for a chorus. The tempo is marked **ALLEGRO 130**. The score is in 2/4 time and G major. The lyrics are: **CORO** (2,4) *va* les que bra das y (1,3) Du ran guen ses de pe cho de

The score consists of a vocal line and a piano accompaniment. The vocal line begins with a whole rest, followed by a quarter note G4, a quarter note A4, and a quarter note B4. The piano accompaniment features a rhythmic pattern of eighth notes in the right hand and chords in the left hand.

GACETA PARLAMENTARIA

4 fau na no pa le ra cas ca day ma guey es Du ran go mas a lla del a gua pa tri
pla ta tri na dao ro de co brey de zinc con or gu llohe re da mos la cas ta co moel

9 mo nio del cie lo por ley ESTROFAS 1,2,3,4
pi no quea pun taal sin fin son sus hi jos va lien tes for la dos u ni

13 for mes del mis mo sen tir en to mos la voz ma xi ca nos y la

17 glo ria dis pon gan seaa sin fu sil ni san gre de era ma da hoy ver

21 be na de be mos can tar yen las sic nes ra mas de lau re les Vic to

GACETA PARLAMENTARIA

28 Du ran CORO FINAL
ria de Du ran goa triun far So mos puo ses de no cho de pla ta mi

29 deo ro de co brey de zinc con or gu ilohé re da mos ta cas ta co maal

31 no quera pun taal sin fin co maal pi no quera pun taal sin fin

The image shows a musical score for the final chorus of the State of Durango anthem. It consists of three systems of music. Each system includes a vocal line (treble clef) and a piano accompaniment (grand staff). The lyrics are written below the vocal line. The first system starts at measure 28 and includes the text 'Du ran CORO FINAL' and 'ria de Du ran goa triun far So mos puo ses de no cho de pla ta mi'. The second system starts at measure 29 and includes 'deo ro de co brey de zinc con or gu ilohé re da mos ta cas ta co maal'. The third system starts at measure 31 and includes 'no quera pun taal sin fin co maal pi no quera pun taal sin fin'. The piano accompaniment features a rhythmic pattern of eighth and sixteenth notes.

Artículo 19. Queda prohibido alterar la letra o música del Himno del Estado de Durango y ejecutarlo, total o parcialmente, en composiciones o arreglos, así como cantarlo o ejecutarlo con fines de publicidad comercial o de índole semejante.

Artículo 20. Las ediciones o reproducciones que se hagan del Himno del Estado de Durango serán autorizadas por la Secretaría General de Gobierno.

La Secretaría General de Gobierno estará obligada a proteger y garantizar los derechos que existen sobre el Escudo, la Bandera y el Himno del Estado de Durango, para lo cual deberá realizar los trámites correspondientes ante las instancias y autoridades competentes en la materia.

Artículo 21. Es obligatorio ejecutar el Himno del Estado de Durango en actos solemnes de carácter oficial, cívico, cultural, escolar o deportivo.

Cuando en las ceremonias señaladas haya sido ejecutado el Himno Nacional, el Himno del Estado de Durango se entonará posteriormente a aquél.

Artículo 22. La demostración civil de respeto al Himno del Estado de Durango se hará en posición de firmes. Los asistentes deberán descubrirse la cabeza.

Capítulo Quinto

De las Sanciones

Artículo 23. El uso indebido o falta de respeto al Escudo, Bandera e Himno del Estado de Durango se sancionará de conformidad a lo dispuesto por esta Ley tomando en cuenta la gravedad y la condición del infractor.

Artículo 24. Compete a la Secretaría General de Gobierno vigilar el cumplimiento de esta Ley. Para el desempeño de esta función, la Secretaría General de Gobierno podrá auxiliarse de otras dependencias o autoridades estatales y municipales.

Artículo 25. Atendiendo la gravedad de la falta cometida, el infractor podrá hacerse acreedor a una amonestación, pública o privada, o bien, la imposición de una multa de cinco a sesenta veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

Si la infracción es cometida por un servidor público o interviene en la ejecución de la misma, la multa se duplicará y en caso de reincidencia se destituirá del puesto que desempeñe e inhabilitará hasta por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

GACETA PARLAMENTARIA

Si de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley se obtiene un beneficio económico para el infractor, éste deberá cubrir además de la multa que corresponda, una sanción económica equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 26. Las sanciones económicas que se impongan, constituyen créditos fiscales a favor del erario público, los que se harán efectivos mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 27. Las resoluciones por las que el Ejecutivo a través de la Secretaría General de Gobierno imponga una sanción por infracción a las disposiciones de esta Ley, podrán ser impugnadas conforme a lo señalado en la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley del Himno del Estado de Durango aprobada mediante decreto número 398 expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado de Durango, publicada en el periódico oficial número 46 bis de fecha 6 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de Marzo del año 2014 (dos mil catorce).

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE CULTURA

DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA

PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALESSARACCO
SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
VOCAL

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ARTURO KAMPFNER DÍAZ, JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ Y PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ecología, le fue turnada para su estudio y dictamen INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. Diputados Arturo Kampfner Díaz, Juan Cuitláhuac Ávalos Méndez Y Pablo César Aguilar Palacio, Integrantes de la LXVI Legislatura, que contiene reformas y adiciones a la Ley Para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 137, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta que la iniciativa en estudio tiene como propósito fundamental armonizar la Ley secundaria con la Constitución Estatal Vigente y de esta manera cumplir con lo que establece el Artículo Segundo Transitorio de la misma en el que se establece la obligación para que el Congreso del Estado expida las leyes secundarias y realice las reformas que correspondan para ajustarlas al contenido de la Constitución vigente.

SEGUNDO.- Que el Artículo 26 de nuestra Constitución Estatal estable que las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

TERCERO.- Que el citado artículo constitucional establece que las Autoridades estatales y municipales desarrollaran planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

CUARTO.- Que mediante el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo el Estado tiene la rectoría, para que éste fomente el desarrollo estatal, y de esta manera, se garantice que el desarrollo sea integral y sustentable en materia de cuidado ambiental, de equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1 y 5 fracción I de la Ley para la Prevención y Gestión de Residuos del Estado de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Durango, tienen por objeto:

I a la XI.....

ARTÍCULO 5.-.....:

I. Formular, conducir y evaluar la política Estatal en materia de residuos así como elaborar el Programa Estatal para la prevención y gestión integral de los residuos y el programa Estatal de remediación de sitios contaminados, **en el marco del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

De la II a la XXVII.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que convengan a las contenidas en el presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 (once) días del mes de Febrero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

PRESIDENTE

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ

SECRETARIO

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA

VOCAL

DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ

VOCAL

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO A CONDUSEF”; PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF), PARA QUE AGILICE LA EXPEDICIÓN DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN LAS CUALES SE SEÑALEN QUE CLÁUSULAS RESULTAN ABUSIVAS EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS USUARIOS Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA A LA CONDUSEF, PARA QUE EMPRENDA CAMPAÑAS DE SOCIALIZACIÓN DE LAS NUEVAS FACULTADES QUE TIENE DICHA COMISIÓN EN MATERIA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “8 DE MARZO” PRESENTADO
POR LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DÍA DE LA MUJER”
PRESENTADO POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ.

GACETA PARLAMENTARIA



CLAUSURA DE LA SESIÓN.